



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcañiz
Ignacio Urquiza Sancho
23/02/2023

CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LA SEMANA SANTA DE ALCAÑIZ 2023

El Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz convoca el presente
CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LA SEMANA SANTA 2023
en que podrán participar todos los artistas que lo deseen, de acuerdo a las siguientes bases:

PRIMERA. Objeto y finalidad.

El tema del cartel deberá estar relacionado con el espíritu y la tradición de la Semana Santa en Alcañiz. Siendo el objeto principal de este concurso el fomento de las enseñanzas artísticas y la participación ciudadana.

SEGUNDA. Aplicación presupuestaria.

Los premios en efectivo se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria vigente (432.48000).

TERCERA. Importe del premio.

El premio consistirá en 300-€ al mejor cartel de Semana Santa 2023 y 100-€ a la mejor obra hecha a mano, sin ser coincidentes ambos premios.

CUARTA. Participantes, requisitos y formas de acreditación.

Podrán participar todas aquellas personas interesadas sean o no profesionales.

Como requisito imprescindible los concursantes no deberán de tener deudas contraídas con el Ayuntamiento, la Hacienda Pública o la Seguridad Social. No han de estar incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones públicas y no han de estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición que para ser beneficiario de ayudas establezca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los concursantes se responsabilizarán totalmente de que no existan derechos de terceros en las obras presentadas, así como de toda reclamación por plagio y derechos de imagen. Por ello, los concursantes se responsabilizan de cualquier reclamación por parte de terceros en lo relativo a los derechos derivados de la Ley de Propiedad Intelectual.

La participación en el concurso lleva implícita la aceptación de las bases presentes reservándose los convocantes el derecho de decisión sobre cualquier incidencia en la interpretación de las mismas.

El cartel tendrá forma vertical, con una **superficie pintada de 40x60 cm.** aproximadamente. Sin márgenes, de orientación vertical, tendrá que venir montado sobre soporte rígido (bastidor o cartón pluma) preparado para exposición. No serán valorados por el jurado los que presenten otras dimensiones.

Los originales deberán ser inéditos y se podrán realizar en cualquier tipo de técnica, incluso fotográfica apta para su reproducción en cuatricromía-offset (no pudiendo emplear tintas oro, plata o fluorescentes). No se tendrán en cuenta aquellos trabajos que estén incompletos o necesiten modificaciones o arreglos para poder ser reproducidos.

En los originales deberá resaltar el escudo a color oficial del Ayuntamiento de Alcañiz





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcañiz
Ignacio Urquiza Sancho
23/02/2023



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

y la inscripción:

Semana Santa 2023. Alcañiz. Fiesta declarada de interés turístico internacional.

Los trabajos se presentarán sin firma, con un lema o seudónimo al dorso. También constará el lema en el exterior de un sobre cerrado, en cuyo interior irá:

- Título de la obra
- Nombre, apellidos, dirección, teléfono y e-mail del autor.
- Breve currículum artístico del concursante (opcional)
- Declaración de que la obra no ha sido premiada en ningún otro concurso ni se encuentra sometida a la explotación por otras personas.

El concursante premiado se comprometerá a firmar la obra una vez efectuado el fallo del jurado. **Cada concursante podrá presentar un solo trabajo**, acompañado con el lema correspondiente.

Los originales se presentarán o serán remitidos al Registro del Ayuntamiento de Alcañiz, en la Plaza de España, 1. C.P. 44600 Alcañiz (Teruel) a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y hasta las 14 h. del día **13 de marzo de 2023**.

Junto a las obras se deberá presentar:

- Anexo I. Modelo de solicitud concurso.
- Copia de la obra en formato digital para su posterior reproducción.

El fallo tendrá lugar el día **15 de marzo de 2023** y se hará público en prensa y en la página web del Ayuntamiento de Alcañiz. Los ganadores serán avisados por teléfono o e-mail.

QUINTA. Criterios de valoración.

La comisión creada a tal efecto, antes de emitir su fallo, comprobará una a una todas las obras presentadas para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y, en consecuencia, se pronunciará sobre la admisión definitiva.

Para el fallo del premio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Premio al mejor cartel:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Expresión de los valores que identifican a la Semana Santa de Alcañiz	De 0 a 4 puntos
Capacidad de comunicación visual	De 0 a 4 puntos
Originalidad en el diseño	De 0 a 4 puntos
Dificultada en la técnica aplicada	De 0 a 4 puntos

Máximo 16 puntos.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcañiz
Ignacio Urquiza Sancho
23/02/2023Premio a la mejor obra hecha a mano:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Dificultad en la técnica aplicada	De 0 a 4 puntos
Detalle y minuciosidad reflejada en la obra.	De 0 a 4 puntos
Innovación en la técnica utilizada.	De 0 a 4 puntos

Máximo 12 puntos.

SEXTA. Composición del Jurado.

La Composición del Jurado estará formada por dos miembros del personal del Ayuntamiento, un representante de la Junta Suprema de la Semana Santa y un representante de cada una de las cofradías o hermandades de Alcañiz. Actuará en calidad de secretario, sin voz y voto, el Técnico de Cultura y Turismo del Ayuntamiento.

El fallo del Jurado será inapelable, pudiendo ser declarado desierto el concurso si a juicio del jurado no se presentase ningún cartel merecedor del premio. El jurado tendrá la potestad de resolver cualquier eventualidad que no haya sido fijada previamente en estas bases, resolviendo a su árbitro cualquier duda que pudiera surgir. El fallo del jurado se hará público mediante su publicación en la web municipal y a través de los medios de comunicación locales. Los miembros del jurado guardarán sigilo sobre la identidad de los premiados y no difundirán ninguna imagen de las obras premiadas, mientras no se haga público el fallo por los medios establecidos en las presentes bases.

Resultarán premiados los carteles que obtengan la mayor puntuación en cada una de sus modalidades, en el caso de que más de una obra obtenga la misma puntuación, el voto de calidad de la presidencia decidirá el cartel o carteles ganadores.

El cartel premiado como “mejor cartel Semana Santa 2023” quedará en propiedad del Ayuntamiento de Alcañiz con todos sus derechos. El Área de Turismo de Alcañiz se reserva el derecho de exponer las obras presentadas.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de edición del cartel premiado, quedando el original en exclusiva propiedad del Excmo. Ayuntamiento. Los trabajos presentados serán expuestos al público del 1 al 30 de abril de 2023 en la Oficina de Turismo dentro de sus horarios de apertura.

El cartel premiado quedará en propiedad del Ayuntamiento y pasará a engrosar los Fondos Artísticos Municipales. Los restantes originales podrán ser retirados por sus autores o persona debidamente autorizada para ello, en el plazo de veinte días una vez clausurada su exposición pública. Pasado dicho plazo y no habiéndose retirado, se entenderá que los autores renuncian a las mismas, quedando en propiedad municipal.

SEPTIMA. Órgano competente para la instrucción y resolución.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento de otorgamiento de los premios previstos en las presentes bases será el Técnico de Cultura y Turismo del Ayuntamiento. El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones (premios) será el Alcalde, previa fiscalización por la intervención.

OCTAVA. Procedimiento para la concesión de los premios indicando los diferentes trámites relativos a su instrucción, resolución y entrega de premios.

A la vista de la decisión del jurado, el Concejal Delegado de Turismo, propondrá al Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz, el otorgamiento de los premios que los deberá resolver en un plazo no superior a los seis meses, desde la publicación de la convocatoria.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcañiz
Ignacio Urquizu Sancho
23/02/2023

Se prescindirá del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes.

La resolución se notificará en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se publicará en los términos del artículo 20.8 de la L.G.S.

La resolución conllevará la disposición y el reconocimiento de la obligación.

NOVENA. Recursos contra la resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el acuerdo que resuelva la concesión de los premios, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el Alcalde-Presidente, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses al contar desde el siguiente a la notificación de la resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

DECIMA. Forma de pago.

El pago se hará a los 60 días de la resolución del otorgamiento de los premios, mediante transferencia bancaria a la cuenta que señale el interesado en solicitud dirigida a la Delegación instructora. Para ello, el premiado acompañará certificado o documento bancario donde figure la identificación del titular y número de cuenta, y la declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases y del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones (ANEXO A).

UNDECIMA. Impugnación.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases y el acuerdo por el que se aprueban, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Teruel, en plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a su publicación en la sección de Teruel del Boletín Oficial de Aragón. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Alcañiz, a fecha de la firma electrónica.
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Ignacio Urquizu Sancho





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcañiz
Ignacio Urquiza Sancho
23/02/2023

ANEXO 1
MODELO DE SOLICITUD CONCURSO

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CONCURSO:

Concejalía/Servicio:	Concurso:	Año:
TURISMO	CARTEL ANUNCIADOR DE LA SEMANA SANTA	2023

2. DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:					
Domicilio:					
CP:		Localidad:		NIF:	
Móvil:		E-mail:			

SOLICITA:

Formar parte del concurso que convoca el Ayuntamiento de Alcañiz para el CARTEL ANUNCIADOR DE LA SEMANA SANTA DE ALCAÑIZ 2023 con la obra (Título):

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que acepta las bases que regulan el concurso "Cartel Anunciador de la Semana Santa de Alcañiz 2023".
2. Que cumple con los requisitos fijados en la convocatoria del premio.
3. Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención del premio a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Tesorería Municipal, impuestas por las disposiciones vigentes en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
5. Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
6. Que la obra presentada a concurso no ha sido premiada en ningún otro concurso ni se encuentra sometida a la explotación por otras personas o entidades.

En Alcañiz, fecha y firma.

